

**ACUERDO No. SO-056-2017**

Tegucigalpa, M. D.C., veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017)

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** le concede al **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Artículo 13 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece, entre otros preceptos que la administración y ejecución del presupuesto son responsabilidad del Instituto, quien deberá presentar un informe sobre su ejecución al Congreso Nacional y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, y la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y sus Reglamentos.



**CONSIDERANDO (5):** Que se entiende por **Modificación Presupuestaria** toda creación, ampliación, traslado o disminución de la estimación de los recursos y de los créditos presupuestarios autorizados por el Poder Legislativo en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Institución Descentralizadas, una vez iniciada la ejecución del mismo para un periodo fiscal.



**CONSIDERANDO (6):** Que el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**COMPETENCIA DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES PARA EFECTUAR MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**", determina que los titulares de las instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 51 de la **LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos

directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas”.

**CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 31 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2017**, prescribe que “Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previo a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva”.

**CONSIDERANDO (9):** Que el Artículo 35 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2017**, establece: “Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de diez (10) modificaciones presupuestarias por trimestre, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público. Se exceptúa de lo anterior los traslados que realice la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, previo análisis con Dictamen o Resolución favorable en respuesta a las solicitudes presentadas por las instituciones del Sector Público”.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 111 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2017**, establece: “Las obligaciones derivadas por el pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán canceladas y asumidas por el Estado, con el presupuesto asignado a la institución donde el servidor público prestaba sus servicios. De igual manera deberá asumir el pago por sentencias firmes independientemente de su naturaleza”.

**CONSIDERANDO (11):** Que el Artículo 121 de las **DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA 2017**, establece: “Los ahorros en las asignaciones de sueldos básicos Personal Permanente, derivados de la cancelación de plazas, por la creación de plazas por fusión, plazas vacantes transitoriamente, plazas que devengan un sueldo menor que lo presupuestado o por la cancelación de personal supernumerario en el Sector Público, no deben emplearse para aumentos de sueldos, ajustes, nivelaciones, y/o nombramiento de personal de emergencia ni ser transferidos para otro fin; excepto: 1); **2) Para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas, tales como:** a); b); c); **d) Pago de Demandas Laborales por orden judicial, en los casos que no se cuente con otra fuente de financiamiento.** Con los ahorros que generen las plazas que quedaren vacantes del personal docente del Despacho de Educación por jubilación, pensión, defunción o por cualquier otra causa, se reinvertirán en un cien por ciento (100%) en los programas y proyectos del Despacho de Educación para mejorar la cobertura y calidad de la Educación en coordinación con la

Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, asimismo se podrán crear plazas de docentes de primer ingreso asignándoles el sueldo base que establece la Ley.”

**CONSIDERANDO (12):** Que en seguimiento a la incorporación de la partida presupuestaria con la estructura que se va a afectar para cumplir con la obligación de pago del Acuerdo Ejecutivo a favor del Ciudadano **MARCO VINICIO MONTES TAVARONE**; el Señor **CARLOS ROBERTO ALONZO MEDINA**, Director Legal de la Secretaría de Presidencia remitió Oficio **SP-SG-DL-034-2017** de fecha 07 de septiembre del año 2017.

**CONSIDERANDO (13):** Que mediante **Memorando No. GA-382-2017** de fecha 26 de septiembre del año 2017, la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**, Gerente Administrativo, informó al **PLENO DE COMISIONADOS** que de acuerdo a la proyección de gastos en el grupo 100 “**SUELDOS BÁSICOS PERSONAL PERMANENTE**”, se estiman ahorros presupuestarios de **DOS MILLONES DE LEMPIRAS (L.2,000,000.00)**; de los cuales solamente se pueden utilizar la cantidad de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,300,000.00)**, para cumplir parcialmente con la obligación de pago del Acuerdo Ejecutivo a favor del Ciudadano **MARCO VINICIO MONTES TAVARONE**.

**CONSIDERANDO (14):** Que en **SESIÓN ORDINARIA SO-022-2017** de fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), el **PLENO DE COMISIONADOS** por **UNANIMIDAD** de votos, Acordó: **1) Dar por recibido Memorando No. GA-382-2017**, presentado por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**. **2) Instruir a la Gerencia Administrativa para que, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, realice los trámites que se necesitan para poder trasladar la estimación de los ahorros presupuestarios que se van a obtener al cierre del Ejercicio 2017; y con ellos hacer frente parcialmente a la obligación generada por la Demanda interpuesta por el Señor MARCO VINICIO MONTES TAVARONE.** **3) Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa proceda a enviar la estructura presupuestaria a la Secretaría de la Presidencia para que emitan el Acuerdo Ejecutivo.**



**POR TANTO:**

**EI PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 11, numeral 7 de Ley de Transparencia y Acceso a La Información Pública, 12 y 13 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a La Información Pública, 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 31, 35, 111 y 121 de las Disposiciones Generales de Presupuesto 2017; el Punto No. Cuatro (4) del Acta Número 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto del 2012, el Punto No.4 del Acta No.21 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de noviembre del 2016 y el Punto No. 4 del Acta No.6 de sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha 31 de mayo del 2017.

**ACUERDA:**

- PRIMERO:** Dar por recibido **Memorando No. GA-382-2017**, presentado por la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ**.
- SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia Administrativa para que, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, realice los trámites que se necesitan para poder trasladar la estimación de los ahorros presupuestarios que se van a obtener al cierre del Ejercicio 2017; y con ellos hacer frente parcialmente a la obligación generada por la Demanda interpuesta por el Señor **MARCO VINICIO MONTES TAVARONE**.
- TERCERO:** Girar instrucciones a la Gerencia Administrativa proceda a enviar la estructura presupuestaria a la Secretaría de la Presidencia para que emitan el Acuerdo Ejecutivo.
- CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE**  
Comisionada Presidente

  
**DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES**  
Comisionado Secretario del Pleno

